

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.718/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de Concejales de esta mancomunidad, en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura (artículo 7. Cuota Tributaria), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, artículo 7º, que queda redactado en los siguientes términos, con la disposición relativa a la entrada en vigor de la modificación:

#### **Artículo 7. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

<b>CONCEPTO .....</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>.....</b>	<b>EUROS</b>
1. Viviendas particulares .....	72,00 €
2. Bares.....	128,00 €
3. Restaurantes .....	212,00 €
4. Otros locales o establecimientos comerciales o industriales.....	107,00 €
5. Oficinas .....	72,00 €

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas trimestralmente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea de Concejales en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 2014, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mamblas, a 15 de mayo de 2014.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.